

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., 02 SEP 2021

Expediente No. 28-2021-00267

Se inadmite la presente demanda para que en el termino de cinco días contados a partir de la notificación de la presente determinación, so pena de rechazo se corrijan las siguientes inconsistencias:

1. Acredítese el agotamiento del requisito de procedibilidad de conciliación extrajudicial.
2. Aclárese las pretensiones 2 y 3 en el sentido de aclarar el por que solicita el doble pago de la suma de \$67.460. 000.00. Téngase en cuenta que en la pretensión 2 la denomina el reembolso y en la 3 la condena al pago.
3. Realícese debidamente el juramento estimatorio del lucro cesante que se pretende. Lo anterior de conformidad con el artículo 206 del C.G.P.
4. Indíquese en el ítem de notificaciones el correo electrónico de la demandada.
5. Apórtese copia de los cheques respecto de los cuales se endilga responsabilidad a la demandada.

NOTIFIQUESE,


NELSON ANDRÉS PÉREZ ORTIZ
JUEZ



República de Colombia
Oficina del Poder Público
División Veintiocho Civil
Bogotá D.C.

El anterior auto se notifica por Estado

No. 069 Fecha 03 SEP 2021

El Secretario(a).

